

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>MOVILIDAD</small> <small>Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial</small> | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20231320089021* Radicado: 20231320089021 Fecha: 18-08-2023 Pág. 1 de 3 |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | |

Bogotá D.C., viernes 18 de agosto de 2023

Señor (a)
ANONIMO

ASUNTO: Respuesta radicado UAERMV **20231120104722** del 09 de agosto de 2023. Derecho de Petición SDQS **3409972023**. Solicitud de información de intervención en la Carrera 29 entre Calle 39 y Calle 39BIS.

Cordial saludo,

En atención al requerimiento radicado en la Entidad, y encontrándonos dentro de los términos contenidos dentro de la Ley 1755 de 2015, daremos respuesta a la siguiente solicitud, a saber:



La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UAERMV se permite dar respuesta, bajo los siguientes parámetros:

Una vez realizada la verificación en las bases de datos de la Entidad, en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU), el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA), se identificó que el segmento de su interés ubicado en la Carrera 29 entre Calle 39 y Calle 39BIS, NO ha sido intervenido ni se encuentra incluido en ninguno de los programas que adelanta la Entidad en el año 2023.

Así mismo se indica que, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial – UMV, no cuenta con programación a corto y/o mediano plazo de intervención con acciones de movilidad puntuales para el corredor vial en mención. De igual forma es importante aclarar que, a la fecha la UMV se encuentra atendiendo los diferentes compromisos misionales propios de la Entidad y no tiene la capacidad operativa para la ejecución del tramo vial solicitado.

Teniendo en cuenta que le corresponde a los Alcaldes Locales formular, programar y ejecutar acciones sobre la Malla Vial Local e Intermedia, incluidos los corredores que soportan rutas del SITP, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento al Fondo de Desarrollo Local de Teusaquillo, para que desde su competencia revise sus

| | | | |
|---|--|------------|--|
|  | FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS | | *20231320089021* Radicado: 20231320089021 Fecha: 18-08-2023 Pág. 2 de 3 |
| | CÓDIGO: APIC-FM-014 | VERSIÓN: 1 | |
| | FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022 | | |

proyectos de intervención para el tramo correspondiente a la vía de su petición, amplíe la información al respecto y le brinde una respuesta directa.

Con lo anterior damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ
Gerente de Infraestructura Urbana

C.C: Alcaldía Local de Teusaquillo / Transversal 18 bis #38-41 / cdi.teusaquillo@gobiernobogota.gov.co

Elaboró: Aura Ximena Vargas Velandia - Contratista - Gerencia de Infraestructura Urbana

| | |
|---|--|
| Documento 20231320089021 firmado electrónicamente por: | |
| CARLOS ROBERTO CASTAÑO ÁLVAREZ | Gerente de Infraestructura Urbana GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA carlos.castano@umv.gov.co Fecha firma: 22-08-2023 23:08:16 |
| Revisó: | MARCOS GABRIEL PEÑA NOGUERA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE INTERVENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA - marcos.pena@umv.gov.co |
| Proyectó: | AURA XIMENA VARGAS VELANDIA - Contratista - GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA URBANA - aura.vargas@umv.gov.co |
|  65f94878a072146c82336df2c66991cf8d14d37753494c725e116e1c377bdaa6 Codigo de Verificación CV: Odd92 Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/ | |

ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 23/08/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 29/08/2023, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.